



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Rafael Alberto Díaz Cuellar
Demandado	Brianda Marietta Muruaga Klein
Radicación	50001 31 10 003 2020 00077 00
Asunto	Exhortar a la parte demandante
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

* Exhortar a la parte demandante para que:

- Aporte prueba de lo ordenado en auto del 22 de octubre de 2020, advirtiendo que conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del CGP, es su deber y responsabilidad realizar las gestiones para la notificación a la demandada, situación necesaria para poder continuar con el trámite; so pena de aplicar el desistimiento tácito como se indicó en dicha providencia.
- Anuncie los canales digitales donde ha de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que su apoderado y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria